

RESOLUCION EXENTA N°: 4.056 /

Valparaíso, 08 de Septiembre de 2005

**VISTOS:** Los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.479 que fijan la planta del Servicio Nacional de Aduanas y requisitos de ingreso y promoción del personal;

El artículo 8° y demás pertinentes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29/04, del Ministerio de Hacienda;

El artículo 1° letra h) del decreto con fuerza de ley N° 40/04, del Ministerio de Hacienda, que indica los cargos que tendrán la calidad de cargos de carrera, dispuesto por el actual artículo 8° del Estatuto Administrativo;

El decreto supremo N° 69/04, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Departamento, grado 5° de la escala de servicios fiscalizadores;

Que, conforme lo señalado por el artículo 8° del Estatuto Administrativo en relación con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 40/04, citado, la provisión del cargo señalado debe realizarse mediante concurso regulado por el párrafo IV del decreto supremo N° 69/04, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo;

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.834; en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.479; en Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el número 15 del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1.- LLÁMASE** a concurso para proveer el cargo Jefe de Departamento, grado 5° E.S.F., del Servicio Nacional de Aduanas, conforme a las normas establecidas en el artículo 8° de la ley 18.834 y decreto supremo N° 69 / 04, del Ministerio de Hacienda.

**2.- APRUÉBANSE** las bases del concurso para proveer el cargo de Jefe de Departamento, grado 5° E.S.F., contenidas en documento anexo a la presente resolución, las cuales forman parte integrante de la misma.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FPG/VVM/MAZ/FJCC**

**ENRIQUE DEL FIERRO GONZALEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**KARL DIETERT REYES  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

**DISTRIBUCIÓN**  
Subdirecciones y Deptos. Staff  
Direcciones Regionales  
Departamento de Personal  
Administraciones de Aduanas  
Sub Depto. Partes e Informaciones

**BASES DEL  
LLAMADO A CONCURSO PARA PROVISION DEL CARGO DE  
JEFE DE DEPARTAMENTO, GRADO 5 ESF**

El Comité de Selección ha resuelto, sin deslindar su responsabilidad institucional, externalizar el proceso de selección, en lo relativo a pruebas técnicas y test y entrevistas psicológicas, convocando para ello a licitación pública destinada a escoger una empresa consultora.

**1. IDENTIFICACION DE LA VACANTE**

<b>Nº de vacantes</b>	: 1
<b>Planta</b>	: Directiva
<b>Grado</b>	: 05 Escala de Servicios Fiscalizadores
<b>Renta bruta</b>	: \$1.980.000 aprox. prorrateado (más asignación de función crítica y bonificación de estímulo por desempeño funcionario del 7% o 14%, cuando proceda)
<b>Unidad de desempeño</b>	: Departamento de Fiscalización de Drogas
<b>Dependiente de</b>	: Subdirección de Fiscalización / Dirección Nacional de Aduanas
<b>Lugar de desempeño</b>	: Valparaíso

**Objetivo del cargo:**

Coordinar y dirigir las labores de fiscalización del ingreso ilícito de drogas por los puertos, aeropuertos y fronteras del país en el marco de las competencias del Servicio Nacional de Aduanas y de las directrices y políticas institucionales.

**Funciones Específicas:**

- Estudiar, proponer y ejecutar programas de fiscalización de tráficos ilícitos, cuyo control sea competencia del Servicio Nacional de Aduanas, en el marco del Plan Estratégico de Fiscalización elaborado por la Subdirección de Fiscalización.
- Mantener, de acuerdo con las instrucciones de la Jefatura Superior del Servicio, las vinculaciones y coordinaciones con organismos nacionales, o internacionales en materias relacionadas con el control del tráfico de drogas precursores o sustancias químicas esenciales controladas por ley.
- Estudiar y proponer la normativa asociada al ámbito aduanero que se requiera para el más eficiente control del tráfico ilícito de drogas y precursores o sustancias químicas esenciales controladas por ley, en coordinación con las unidades del Servicio o de otros organismos que corresponda.
- Coordinar las acciones de fiscalización, recolección de evidencias y denuncias al Ministerio Público así como comparecencia o actuación de funcionarios, con relación al control del tráfico de drogas y precursores o sustancias químicas esenciales controladas por ley.

**2. REQUISITOS Y PERMANENCIA**

**2.1. Requisitos generales:**

Los que establece el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, D.S. N°69 / 04, en los artículos 46 y 47, para la provisión de cargos de Jefes de Departamentos y equivalentes:

- Ser funcionario de planta o a contrata de algún Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo. En el caso de los funcionarios a contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad, al menos, durante los tres años previos al concurso;
- Estar calificado en Lista N° 1 de Distinción;
- No estar afecto a las inhabilidades contenidas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27 del Reglamento, esto es:
  - i. No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos.
  - ii. Haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante, y
  - iii. Haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

## **2.2. Requisitos Específicos:**

Corresponden a los establecidos en el artículo 8° de la ley 19.479, que establece los requisitos de promoción e ingreso de la planta del Servicio Nacional de Aduanas, para los cargos de Directivos de Exclusiva Confianza, que pasan a ser de carrera.

Título profesional o Grado Académico de Licenciado de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste. Preferentemente los señalados en el siguiente punto.

## **2.3. Competencias deseables para el desempeño del cargo**

Las competencias deseables para el desempeño de la función, se agrupan en conocimientos, experiencia y habilidades que se señalan a continuación. Se deja expresa constancia que las competencias señaladas constituyen aspectos deseables para el desempeño de la función, pero no son requisitos específicos excluyentes:

### **2.3.1. Conocimientos: Estudios y Cursos de Formación Educativa**

Preferentemente título profesional de Administrador Público, Abogado, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Comercial o Ingeniero de Ejecución en Comercio Exterior o Comercio Internacional.

Deseable postítulo o postgrado en alguna de las siguientes áreas: Gestión de riesgos, seguridad de comercio internacional, comercio internacional, derecho penal o procesal penal y gestión pública.

Capacitación reciente específica relacionada con el cargo y sus funciones. Esto es, en el área de: Modelo de gestión de riesgos, seguridad en comercio internacional, derecho penal o procesal penal, tráfico de drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas, administración y dirección de equipos de trabajo, así como capacitación internacional o experiencias comparadas en materias relacionadas con el ámbito aduanero y el tráfico de drogas.

Para el desempeño del cargo es deseable el dominio del idioma inglés y manejo de herramientas computacionales a nivel usuario.

### **2.3.2. Experiencia**

Dada la jerarquía y especificidad de la función, es deseable experiencia de 5 años, en funciones relacionadas con el cargo.

### **2.3.3. Condiciones personales:**

- Liderazgo y conducción de equipos (incluye autogestión, capacidad de análisis y dirección, cooperación, etc.);
- Capacidad de Gestión (incluye enfoque de procesos, desarrollo de estrategia, conocimiento del negocio, flexibilidad, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, coordinación, etc.);
- Cualidades interpersonales tales como ascendencia, capacidad de comunicación efectiva, control emocional, etc.

- Todas las habilidades señaladas, consideran como factor fundamental, la probidad y rectitud ética del postulante, como una de sus condiciones personales.

#### **2.4. Permanencia en el cargo**

La permanencia en estos cargos de jefatura será por un período de tres años. Al término del primer período trienal, el Director Nacional, podrá por una sola vez, previa evaluación del desempeño del funcionario, resolver la prórroga de su nombramiento por igual período o bien llamar a concurso.

Los funcionarios permanecerán en estos cargos mientras se encuentren calificados en lista N° 1, de distinción;

Los funcionarios nombrados en esta calidad, una vez concluido su período o eventual prórroga, podrán reconcurrar o reasumir su cargo de origen, cuando proceda.

### **3. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES**

Las bases se encontrarán disponibles para ser descargadas desde la página web del Servicio, [www.aduana.cl](http://www.aduana.cl) y en [www.serviciocivil.cl](http://www.serviciocivil.cl), a contar del día 15 de septiembre de 2005, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes.

Para formalizar la postulación, los interesados/as que reúnan los requisitos deberán completar y presentar el formulario de postulación y adjuntar los siguientes antecedentes:

- 3.1. Currículum Vitae, según formato adjunto.
- 3.2. Certificado de Título Profesional (fotocopia).
- 3.3. Certificados que acrediten capacitación y postítulos o postgrados (fotocopia).
- 3.4. Certificado original del Jefe de Personal del Servicio donde se encuentra desempeñando funciones que acredite:
  - La calidad de funcionario de planta o a contrata de alguno de los Ministerios o Servicios regidos por el estatuto administrativo, con especificación del cargo desempeñado en los últimos 3 años, pudiendo igualmente aportar antecedentes adicionales de experiencia laboral.
  - Calificación obtenida en el período inmediatamente anterior.
  - No estar afecto a algunas de las inhabilidades señaladas en el 2.1.

En el caso de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, para efectos de los números 3.2 y 3.3 podrán solicitar al Departamento de Personal información sobre los títulos y estudios que se encuentran registrados en dicha unidad los que se tendrán por acreditados. Asimismo no es necesario acreditar lo establecido en el número 3.4.

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el 11/10/2005 hasta las 17:00 horas del 31/10/2005, en el Departamento de Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, ubicado en Esmeralda 911, 3° piso, Valparaíso y no se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo. Se solicita hacer referencia a "Selección Código JD5" en el exterior del sobre de postulación.

Se considerarán válidas las postulaciones remitidas por correo cuya fecha de recepción, en la dirección antes indicada corresponda como máximo el día 31 de Octubre de 2005.

El Comité de Selección verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, dispondrá la notificación de los funcionarios cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

Los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este concurso.

#### 4. PROCESO DE SELECCIÓN

La evaluación de los postulantes constará de tres etapas sucesivas que se presentan en la tabla siguiente:

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PTJE MÁXIMO FACTOR	PTJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
I. Revisión Curricular de estudios, formación y capacitación	Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación	Título Profesional y Estudios de Post Título	Posee título profesional preferente y magíster (o superior) deseables.	20	25	15
			Posee título profesional preferente y Postítulo o Diplomado deseable	17		
			Posee título profesional preferente o grado de licenciado deseable	15		
			Posee otro título profesional y magíster, postítulo o diplomado deseable	15		
			Posee otro título profesional	10		
		Capacitación y perfeccionamiento realizado	Capacitación reciente ( 3 años) específica relacionada con el cargo	5		
			Capacitación reciente ( 6 años) específica relacionada con el cargo	3		
II. Revisión Curricular y prueba de conocimiento de experiencia laboral	Experiencia Laboral	Experiencia Laboral Calificada	5 años en área asociada al cargo	15	40	30
			3 años en área asociada al cargo	10		
			1 año en área asociada al cargo	5		
		Conocimientos Técnicos Específicos	Obtiene entre 90 y 100% de aprobación examen	25		
			Obtiene entre 75 y 89% de aprobación examen	20		
			Obtiene entre 60 y 74% de aprobación examen	15		
			Obtiene menos del 60%	0		
III. Evaluación psicológica y entrevista de preselección	Aptitud para el cargo	Adecuación psicológica para el cargo	Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como plenamente recomendable para el cargo	20	35	25
			Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como recomendable con reservas para el cargo	15		
			Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como no recomendable para el cargo	0		
		Competencias específicas del cargo	Presenta especiales habilidades y competencias requeridas para el cargo	15		
			Presenta varias competencias y habilidades requeridas para el cargo	10		
			Presenta mínimas habilidades y competencias para el cargo	5		
			No presenta habilidades ni competencias requeridas para el cargo	0		
		<b>TOTALES</b>				
<b>PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDÓNEO</b>						<b>70</b>

**Nota importante:** Al interior de cada factor o subfactor, cada candidato será calificado sólo en una categoría, la cual será la más alta a la que pueda aspirar según sus antecedentes.

**4.1. Etapa I: Revisión curricular de estudios, formación y capacitación (25 puntos)  
(15 puntos mínimos para aprobación).**

**4.1.1. Factor “Estudios y Cursos de Formación Educacional y Capacitación**

a) Subfactor: Título Profesional y Estudios de post título y post grado

Se evaluarán los títulos profesionales y estudios de postítulo, diplomados y grados académicos de magíster que tengan relación con las competencias deseables para el desempeño de la función.

Los títulos profesionales preferentes y los Postítulos y postgrados deseables son los indicados en el número 2.3.1 de estas bases (primer y segundo párrafos).

Se entenderá por grado licenciado deseable los relacionados a las disciplinas correspondientes a los títulos profesionales preferentes señalados en el 2.3.1. (primer párrafo).

El factor se calificará según la siguiente tabla:

SUBFACTOR	FORMA DE MEDICION	PUNTAJE
<b>Título Profesional y Estudios de Post Título</b>	Posee título profesional preferente y magíster (o superior) en alguna de las áreas deseables.	20
	Posee título profesional preferente y Postítulo o Diplomado en alguna de las áreas deseables.	17
	Posee título profesional preferente o grado de licenciado deseable.	15
	Posee otro título profesional y magíster, postítulo o diplomado deseable	15
	Posee otro título profesional (sin magíster, diplomado o postítulo)	10

b) Subfactor “Capacitación y perfeccionamiento realizado”

Estará constituido por cursos de capacitación y otras actividades de perfeccionamiento realizados, que se encuentren dentro de las áreas definidas en el número 2.3.1 de estas bases, específicamente en el ítem capacitación de las competencias deseables para el desempeño de la función.

Para ser considerado capacitación deberá acreditarse a lo menos 60 horas de capacitación en el período comprendido en los 3 o 6 años anteriores a la fecha de llamado a concursos, según corresponda.

El puntaje de este factor se asigna según lo indicado en la siguiente tabla:

SUBFACTOR	FORMA DE MEDICION	PUNTAJE
<b>Capacitación y perfeccionamiento realizado</b>	Capacitación reciente ( 3 años) específica relacionada con el cargo	5
	Capacitación reciente ( 6 años) específica relacionada con el cargo	3

**El puntaje mínimo de aprobación de la Etapa I es de 15 puntos.**

**Las personas que cumplan con el puntaje mínimo de la etapa, pasarán a la Etapa II.**

**4.2. Etapa II: Revisión curricular de experiencia laboral y Prueba de conocimientos (40 puntos)  
(30 puntos mínimos para aprobación).**

#### 4.2.1. **Factor experiencia laboral calificada**

##### a) Subfactor: Experiencia Laboral calificada

Comprende la evaluación del nivel de experiencia que tenga relación con las áreas de desempeño señaladas.

Para el cálculo de este factor se aplicará lo siguiente:

SUBFACTOR	FACTOR DE MEDICION	PUNTAJE
<b>Experiencia Laboral calificada</b>	5 años de experiencia en área asociada al cargo	15
	3 años de experiencia en área asociada al cargo	10
	1 año de experiencia en área asociada al cargo	5

##### b) Subfactor: Conocimientos Técnicos Específicos

Consiste en una prueba técnica, que permiten medir los conocimientos requeridos para el cargo.

El temario será el siguiente:

1. Conocimientos básicos sobre Gestión Financiera.  
Fuentes: 1.1 Ley de presupuesto para el sector público.  
[http://www.dipres.gov.cl/novedades/Proy2005\\_articulado.html](http://www.dipres.gov.cl/novedades/Proy2005_articulado.html)  
1.2 Oficio Circular N° 91/30.12.04, del Ministerio de Hacienda; páginas 30-42 de las Instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público, año 2005.  
[http://www.dipres.gov.cl/presupuesto/instrucciones/Instrucc\\_2005.html](http://www.dipres.gov.cl/presupuesto/instrucciones/Instrucc_2005.html)
2. Conocimientos básicos sobre organización institucional y atribuciones del Servicio Nacional de Aduanas.  
Fuentes: 2.1 DFL N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas.  
[http://www.aduana.cl/p4\\_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4\\_principal/site/artic/20040115/pags/20040115161130.html](http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/artic/20040115/pags/20040115161130.html)  
2.2 DFL N° 30/05, del Ministerio de Hacienda, Ordenanza de Aduanas, Título Preliminar.  
[http://www.aduana.cl/p4\\_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4\\_principal/site/edic/base/port/ordenanza.html](http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/edic/base/port/ordenanza.html)
3. Probidad administrativa.  
Fuentes: 3.1 Normas de ética y probidad en el ejercicio de la función pública. Manual  
[http://www.modernizacion.cl/1350/articles-64147\\_normas\\_de\\_etica.pdf](http://www.modernizacion.cl/1350/articles-64147_normas_de_etica.pdf)  
3.2 Manual de procedimientos administrativos.  
[http://www.modernizacion.cl/1350/articles-56020\\_pdf.pdf](http://www.modernizacion.cl/1350/articles-56020_pdf.pdf)
4. Materias específicas.  
Fuentes: 4.1 DFL N° 30/05, del Ministerio de Hacienda, Ordenanza de Aduanas. Entrada y salida de vehículos, mercancías y personas hacia y desde el territorio nacional; destinaciones aduaneras; infracciones y procedimiento infraccional; delitos, penas y procedimiento.  
[http://www.aduana.cl/p4\\_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4\\_principal/site/edic/base/port/ordenanza.htm](http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/edic/base/port/ordenanza.htm)  
4.2 DFL N° 30/05, del Ministerio de Hacienda, Ordenanza de Aduanas y DFL N° 329/79, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas. Ejercicio de la potestad aduanera. Funciones y facultades del Servicio Nacional de Aduanas en zonas primarias y secundarias de jurisdicción.  
[http://www.aduana.cl/p4\\_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4\\_principal/site/edic/base/port/ordenanza.htm](http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/edic/base/port/ordenanza.htm)

[http://www.aduana.cl/p4\\_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4\\_principal/site/artic/20040115/pags/20040115161130.html](http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/artic/20040115/pags/20040115161130.html)

- 4.3 Rol del Servicio Nacional de Aduanas en el control del narcotráfico. La Aduana Chilena en la Nueva Fase de Internacionalización del País. Fiscalización en Aduanas. Cuenta 2004 del Director Nacional de Aduanas. [http://www.aduana.cl/p4\\_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4\\_principal/site/artic/20050126/pags/20050126132337.html](http://www.aduana.cl/p4_principal/antialone.html?page=http://www.aduana.cl/p4_principal/site/artic/20050126/pags/20050126132337.html)
- 4.4 La Gestión de Riesgos. <http://www.aduana.cl>
- 4.5 Técnicas de Investigación. <http://www.aduana.cl>
- 4.6 Plan Estratégico de Fiscalización 2004-2006. <http://www.aduana.cl>
- 4.7 Ley N° 20.000 que sustituye la ley N° 19.366 y sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. <http://www.conacedrogas.cl/inicio/legislacion.php>
- 4.8 Normativa sobre tráfico de drogas, precursores y sustancias químicas esenciales. <http://www.conacedrogas.cl/inicio/legislacion.php>
- 4.9 Estrategia Nacional sobre Drogas. [http://www.conacedrogas.cl/inicio/conace\\_estrategia.php](http://www.conacedrogas.cl/inicio/conace_estrategia.php)
- 4.10 Instituciones de Control de Drogas en Chile. [http://www.conacedrogas.cl/inicio/control\\_institu.php](http://www.conacedrogas.cl/inicio/control_institu.php)
- 4.11 Ley 19.913 de Análisis Financiero [http://www.conacedrogas.cl/inicio/legisla\\_leyes\\_regla.php](http://www.conacedrogas.cl/inicio/legisla_leyes_regla.php)
- 4.12 Ley de control de armas. DTO N° 400/77, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en Diario Oficial de 13.04.78 [http://www.bcn.cl/publicadores/pub\\_leyes\\_mas\\_soli/admin/ver\\_archivo\\_quorum.php?id\\_quorum=7&file=1](http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_quorum.php?id_quorum=7&file=1)
- 4.13 Reforma Procesal Penal. Código de Procedimiento Penal. Formulación de denuncias ante el Ministerio Público, recolección de evidencia y cadena de custodia, rol del Servicio de Aduanas y de sus funcionarios en el nuevo sistema. Nuevo proceso penal. Órganos de la reforma procesal penal y la investigación criminal. <http://www.defensoriapenal.cl/index.php?seccion=14&id=7>

Para el cálculo de este factor se aplicará lo siguiente:

SUBFACTOR	FACTOR DE MEDICIÓN	PUNTAJE
<b>Conocimientos Técnicos Específicos</b>	Obtiene entre 90 y 100% de aprobación examen	25
	Obtiene entre 75 y 89% de aprobación examen	20
	Obtiene entre 60 y 74% de aprobación examen	15
	Obtiene menos del 60%	0

Los porcentajes obtenidos en la prueba técnica, se expresarán en enteros sin decimales, aplicándose la aproximación al entero superior, cuando la fracción sea igual o superior a 5. En caso contrario, se aproximará al entero inferior. Esto se realizará hasta el tercer decimal.

La prueba técnica se aplicará entre los días 16 y 18 de Noviembre de 2005. La fecha, hora y lugar se comunicará en su oportunidad a los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo requerido en la Etapa I para acceder a la etapa siguiente.

**El puntaje mínimo de aprobación de la Etapa II es de 30 puntos.  
Las personas que cumplan con el puntaje mínimo de la etapa, pasarán a la Etapa III.**

**4.3. Etapa III: Evaluación psicológica y entrevista de preselección (35 puntos)  
(25 puntos mínimos para aprobación)**

**4.3.1. Factor Aptitudes específicas para el desempeño de la función**

a) Subfactor “Adecuación psicológica para el cargo”

Consiste en un examen a los postulantes, por medio de una entrevista y test, efectuada por un psicólogo especializado a los/as postulantes que hayan superado las etapas anteriores, que busca identificar la adecuación psicológica entre el candidato y el cargo específico, de acuerdo a los perfiles de selección definidos para cada cargo, en el apartado Competencias deseables para el desempeño de la función.

Los puntajes asignados a este factor se definen de la siguiente forma:

SUBFACTOR	FORMA DE MEDICION	PUNTAJE
<b>Adecuación psicológica para el cargo</b>	Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como plenamente recomendable para el cargo	20
	Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como recomendable con reservas para el cargo	15
	Entrevista y test de apreciación psicológica lo define como no recomendable para el cargo	0

Fecha de entrevista y test:

La entrevista psicológica y la aplicación de test se desarrollarán entre los días 29 de Noviembre y 7 Diciembre. Los postulantes que accedan a esta etapa serán informados respecto de la fecha, hora y lugar en que se realizarán con la debida antelación al teléfono que hayan señalado en su Currículum Vitae.

b) Subfactor “Competencias específicas del cargo”

Consistente en el desarrollo de una entrevista, efectuada por el Comité de Selección a los/as postulantes que hayan superado las etapas anteriores, que pretende identificar las habilidades, de acuerdo a los perfiles de selección definidos para cada cargo.

SUBFACTOR	FORMA DE MEDICION	PUNTAJE
<b>Competencias específicas del cargo</b>	Presenta especiales habilidades y competencias requeridas para el cargo	15
	Presenta varias competencias y habilidades requeridas para el cargo	10
	Presenta mínimas habilidades y competencias para el cargo	5
	No presenta habilidades ni competencias requeridas para el cargo	0

Fecha de entrevista de preselección: La entrevista será realizada entre el 19 y 22 de Diciembre. El lugar, fecha y hora se comunicará a los postulantes con la debida antelación, al teléfono que hayan señalado en su Currículum Vitae.

**El puntaje mínimo de aprobación de esta Etapa será de 25 puntos.**

## **5. PUNTAJE DE POSTULANTE IDÓNEO**

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la suma del puntaje obtenido en cada una de las etapas. Los puntajes finales se calcularán sólo respecto de aquellos postulantes que hubieren obtenido además los puntajes mínimos que cada etapa requiere.

Para ser considerado postulante idóneo el candidato deberá reunir un puntaje igual o superior a 70 puntos.

El postulante que no reúna dicho puntaje será excluido del concurso.

En caso que no existan postulantes idóneos una vez concluido el proceso, se convocará a concurso público.

## **6. PROPUESTA DE NOMINA, NOTIFICACIÓN Y CIERRE**

Como resultado del concurso, el Comité de Selección confeccionará una nómina de tres nombres, con aquellos candidatos de planta del Servicio Nacional de Aduanas, que hubieran obtenido los más altos puntajes. En el evento que no haya un número suficiente de candidatos de planta idóneos, esta terna se complementará con los contratados y los pertenecientes a otras entidades, en orden decreciente según el puntaje obtenido.

En el evento de producirse empate por puntaje en el tercer lugar de la nómina, se confeccionará una quina. De subsistir el empate en el quinto lugar de la nómina, se desempatará de acuerdo a los siguientes criterios:

- según el puntaje obtenido en la prueba técnica; y
- según puntaje de calificación del último período.

La terna o quina en su caso será propuesta al Director Nacional de Aduanas, a objeto que seleccione a una de las personas propuestas.

El Director Nacional de Aduanas seleccionará a una de las personas propuestas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar en original o en copia autenticada ante notaría, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciere, el Director Nacional de Aduanas deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

El Director del Servicio emitirá la resolución que proceda con el nuevo nombramiento, la cual comenzará a regir a partir de la fecha en que la resolución quede totalmente tramitada.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 del texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, fijado por el D.F.L. 29/2004, publicado en el Diario Oficial el 16.03.2005.